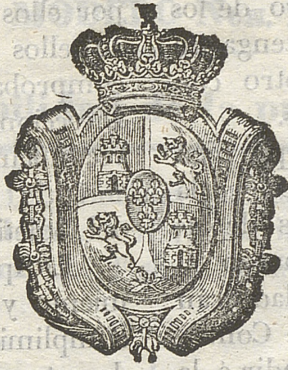


**Núm. 6.**

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 12 de Enero de 1850.

## ARTICULO DE OFICIO.

Real orden mandando que desde el 15 del corriente mes de Enero se presenten para su cange en las Secciones de Contabilidad de las provincias los billetes del anticipo de cien millones.

*Gobierno civil de la provincia de Valladolid.*

*La Direccion general del Tesoro público y Contaduría general del Reino con fecha 27 de Diciembre último me dicen lo siguiente:*

Por Real orden de 19 del corriente se ha mandado que con objeto de alejar todo motivo de fraude y regularizar las operaciones para el cange de los billetes que se emitieron por el anticipo de cien millones por los creados en virtud del Real decreto de 26 de Julio último, se presenten aquellos desde mediados de Enero próximo en las Secciones de Contabilidad de las provincias, para que remitiéndolos las Intendencias á la Direccion general del Tesoro, se les envíen los equivalentes para su entrega á los interesados.

En su consecuencia y para que este servicio se desempeñe con la debida uniformidad, hemos acordado se observen las siguientes disposiciones:

1.<sup>a</sup> Desde el día 15 del próximo mes de Enero se admitirán para su cange en las Secciones de Contabilidad de las provincias los billetes del anticipo de cien millones.

2.<sup>a</sup> Estos se presentarán sin cupon alguno, con facturas duplicadas, iguales al modelo adjunto número 1.<sup>o</sup>, que firmarán los interesados, verificándolo tambien al respaldo de cada uno de los billetes que presentaren, y si las Secciones de Contabilidad no hallasen diferencia alguna entre aquellas y estos los taladrarán en medio de sus dos firmas, y les devolverán en el acto un ejemplar de la factura, autorizado por el gefe de la Seccion de Contabilidad y visada por el Intendente.

3.<sup>a</sup> No se admitirán para el cange otros billetes que los que se hubiesen entregado por las oficinas á los contribuyentes en la misma provincia. Se recibirán no obstante en esta córte en la Interven-

cion de la Tesorería Central, los procedentes de todo el Reino excepto los de la provincia de Madrid, en cuya Seccion de Contabilidad han de presentarse los respectivos á la misma.

4.<sup>a</sup> A medida que dichas Secciones reciban de los particulares las facturas y billetes, estamparán en aquellas y al respaldo de estos, el sello de la misma Seccion y los pasarán á los Intendentes acompañados de un resumen igual al modelo que es adjunto con el número 2.<sup>o</sup> y estos los remitirán sin demora á esta Direccion general, la cual cuidará de pasarlos á la Intervencion de la Tesorería Central.

5.<sup>a</sup> Hechas que sean las comprobaciones necesarias, la Tesorería Central remesará á los Intendentes los billetes nuevamente emitidos equivalentes á cada uno de los resúmenes formados por las Secciones de Contabilidad, datándose de ellos con el título de *Billetes de la emision de 100 millones antiguos cangeados por modernos*; y para justificacion de esta data, dichas Secciones de Contabilidad expedirán un recibo por cada remesa, que exprese el importe de los billetes recibidos, sus series y plazos.

6.<sup>a</sup> Las mismas oficinas abrirán un cuaderno de registro para cada una de las veinte clases de billetes que se han emitido, en los cuales se anotarán sus números y haciendo uso del sello de la Seccion de Contabilidad se talonará cada billete en su respaldo, de modo que quede estampado medio sello en él y en cada uno de los billetes que comprenda y el otro medio en el cuaderno, debajo del número que contenga el billete que de este modo se talone, quedando así en la Seccion una razon segura de los billetes que por su conducto se hayan entregado á los interesados. El modelo adjunto número 3.<sup>o</sup> demuestra la operacion prácticamente.

7.<sup>a</sup> El cange de los billetes se verificará en la Seccion de Contabilidad y sin formalizar operacion alguna en la Tesorería ó comision del Tesoro entregando á los interesados por cada billete de los antiguos que presentaron, cuatro de los de la misma serie nuevamente emitidos; de modo que por un



billete de la serie A antiguo, se darán cuatro de los nuevos de igual serie, á saber: uno que contenga un cupon, otro con dos, otro con tres y otro con cuatro, y lo mismo con las restantes series.

8.<sup>a</sup> La entrega tendrá lugar en los dias que fijen los Intendentes en el Boletin oficial, y al verificarla se exigirán de los interesados los duplicados de las facturas que conserven en los cuales firmarán el recibo de los billetes. Estos duplicados se taladrarán y servirán de data al gefe de la Seccion de Contabilidad en una cuenta especial que debe rendir á la Contaduría general del Reino, de los billetes que haya recibido y cangeado.

9.<sup>a</sup> Debiendo continuar la admision de los nuevos billetes en pago de compra de fincas del Estado y en depósitos y fianzas segun se dispuso para los anteriores en Real decreto de 21 de Junio de 1848, seguirán observándose las reglas 16 á la 25 inclusives de la circular de las Direcciones generales de Contribuciones directas y del Tesoro y Contaduría general, de 1.<sup>o</sup> de Octubre siguiente, variando en la 20 y 21 el título que deberá ser de *Billetes de la anticipación de cien millones modernos*; pero antes de admitirlos se remitirán por los Intendentes á esta Direccion endosados y firmados á su respaldo por los interesados y con factura tambien firmada

por ellos, expresiva de obligarse á reponer otros si aquellos fuesen ilegítimos, para que puedan ser comprobados con sus talones, cuidando la misma Direccion de devolverlos despues de practicado el reconocimiento.

10.<sup>a</sup> Los Intendentes harán público por medio del Boletin oficial el contenido de esta orden.

Lo que comunicamos á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer su exacto cumplimiento, no omitiendo dar aviso del recibo de esta circular.

*Se inserta en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á noticia de los tenedores de aquellos billetes, advirtiendo que desde el dia 15 del presente mes de Enero empezará en la Oficina de Contabilidad de la provincia la admision de las Carpetas, que deberán presentarse con arreglo al adjunto modelo y en los terminos prevenidos en esta Instruccion; dejando á voluntad del Gefe de la referida dependencia el señalamiento de las horas en que todos los dias desde el 15 del actual que dejo señalado deberá verificarse la presentacion, para evitar confusiones y que no tengan entorpecimiento los demas asuntos del servicio que tiene á su cuidado. Valladolid 6 de Enero de 1850.=P. A. Manuel de Palacios y Villalba.*

**MODELO Núm. 1.<sup>o</sup>**

FACTURA de los billetes del anticipo de cien millones que segun lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro público y Contaduría general del Reino en 27 de Diciembre último, presenta D..... en la Seccion de Contabilidad de esta provincia para su cange por los emitidos en virtud del Real decreto de 26 de Julio anterior.

Serías.	Billetes.	Su numeracion.	Valor de las $\frac{3}{4}$ partes del capital.	VALOR TOTAL. Reales vellon.
A	6	1.319.....	225.....	1.350
		2.020, y 2.021.....	450.....	
		3.001, á 3.003.....	675.....	
B	3	722, y 723.....	750.....	1.125
		904.....	375.....	
C	1	1.234.....	750.....	750
D	1	200.....	3.750.....	3.750
E	1	54.....	15.000.....	15.000
				21.975

Son doce billetes importantes veinte y un mil novecientos setenta y cinco reales.

Fecha y firma del interesado.

Quedan taladrados en esta Seccion de Contabilidad los expresados billetes para los efectos prevenidos por la Direccion general del Tesoro Público y Contaduría general del Reino en circular de 27 de Diciembre último. Fecha.

V.º B.º

El Intendente.

Sello de la Seccion de Contabilidad.

Recibi de la expresada Seccion de Contabilidad los billetes equivalentes á los que comprende la antecedente factura. Fecha.

Firma del interesado.



MODELO Núm. 2.º

Seccion de Contabilidad de la provincia de

RESÚMEN de los billetes del anticipo de 100 millones que han presentado para el cange por los emitidos en virtud del Real decreto de 26 de Julio de 1849 los interesados que á continuacion se expresan, y que se remiten á la Direccion general del Tesoro Público en cumplimiento de la circular de 27 de Diciembre siguiente.

Número de las facturas.	INTERESADOS.	NUMERO DE BILLETES.				
		A.	B.	C.	D.	E.
7	D. José Rio. . . . .	7	4	»	1	3
8	D. Pablo Perez. . . . .	»	6	9	»	»
9	D. Juan Mesa. . . . .	13	10	8	4	»
3		20	20	17	5	3

Son tres facturas con veinte billetes série A, veinte série B., diez y siete série C, cinco série D, y tres série E.

V.º B.º

El Intendente.

Sello de la Seccion de Contabilidad.

Fecha y firma.

ANUNCIOS OFICIALES.

*Ayuntamiento constitucional de Pesquera.*

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, su dotacion consiste en 1,100 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos de Propios por la asistencia de los vecinos pobres que designe el Ayuntamiento, siendo libres los demas en contratarse con el profesor que mas les acomodare. Su provision tendrá lugar dentro de un mes á contar desde el dia que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Pesquera de Duero y Diciembre 29 de 1849. = El Alcalde, Norverto Fernandez. = Leonardo Rueda, Secretario.

Don Valentin Lajo, Alcalde constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Velliza.

Hago saber: Que por la Junta pericial evaluadora se halla formado y concluido el padron de la riqueza Inmuebles, Cultivo y Ganadería que comprende toda la del término jurisdiccional de este pueblo, el cual ha de servir de base para hacer por él la derrama del cupo de Contribucion que á él ha correspondido para el año de 1850, y consiguiente á lo mandado se halla puesto de manifiesto en la Casa Consistorial por el término de ocho dias contados desde el de la fecha del Boletín en el que se anuncia, á fin de que los en él comprendidos puedan con facilidad reconocer y enterarse de sus partidas amillaradas, y hacer durante del dicho término las reclamaciones que se crean con derecho, que serán atendidas por la Junta que estará permanente en sesion de audiencia, y pasado que sea no habrá lugar á oír de reclamacion. Velliza y Diciembre 21 de 1849. = Valentin Lajo.

*Ayuntamiento constitucional de Rodilana.*

Hallándose concluido el padron de riqueza Inmueble, Cultivo y Ganadería que ha de servir de base para la derrama de la Contribucion en el año mas inmediato de 1850; por el presente anuncio se hace saber á todos los propietarios y colonos que poseen y labran fincas dentro del término jurisdiccional de dicha villa, se halla de manifiesto al público por término de seis dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que dentro de él se presenten á alegar de agravios, pues serán oídos, y pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Rodilana y Diciembre 20 de 1849. = P. O. D. A. C., Emeterio Cantalapiedra, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Villalon.*

Por el término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial estará de manifiesto en las Casas Consistoriales de esta villa el padron de riqueza formado por la Junta pericial para la Contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganadería para el año próximo de 1850; en su virtud se previene tanto á los contribuyentes de la poblacion como á los forasteros que en el tiempo referido expongan lo que tengan por conveniente acerca de dicha operacion. Villalon Diciembre 19 de 1849. = El Alcalde Presidente, Buenaventura Rodriguez. = P. A. D. A. C., Isidoro Perez, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Castroverde de Cerrato.*

Esta Corporacion municipal invita á todos los propietarios, colonos, administradores y apoderados asi vecinos



27  
como forasteros que posean en el término jurisdiccional de esta villa predios rústicos y urbanos sujetos al pago de la Contribucion Territorial, para que presenten sus competentes relaciones con arreglo á los modelos correspondientes en el término de seis dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, pues se hallan paralizados estos trabajos por falta de la presentacion de relaciones. Castroverde de Cerrato y Diciembre 21 de 1849. = El Alcalde Presidente, Lorenzo Escudero,

*Ayuntamiento y Junta pericial de Siete Iglesias y los Evanes.*

Concluidos los padrones de riqueza Inmueble, Cultivo y Ganaderia de los despoblados de Evan de arriba y de abajo, se hallan de manifiesto en la Sala Capitular por el término de seis dias á contar desde la insercion de éste anuncio en el Boletin oficial. Se hace notorio á los interesados en los mismos, para que en dicho término acudan á interarse y producir quejas si las hallaren; bien entendido que pasado el término referido no serán oidas. Siete Iglesias Diciembre 18 de 1849. = Ignacio Poncela, Presidente.

*Alcaldía constitucional de Ataquines.*

Se publica y hace notorio á los hacendados forasteros propietarios de predios rústicos y urbanos sujetos por sus bienes á la Contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganaderia, hallarse de manifiesto en las Casas Capitulares de esta villa la publicacion del cuaderno de la riqueza Inmueble para girar por él el repartimiento para el año de 1850; por lo mismo se anuncia á fin de que en el término de ocho dias despues de publicado en el Boletin oficial de la provincia, puedan exponer si algun agravio tuvieren que hacer ante este Ayuntamiento y Junta pericial; en el bien entendido que pasado dicho término no se oirá alguna. Ataquines 23 de Diciembre de 1849. = El Alcalde constitucional, Alejandro Nieto. = El Secretario, Zoilo Garcia Cuesta.

*Ayuntamiento constitucional de Castroponce.*

Esta Corporacion municipal invita á todos los propietarios, colonos, administradores y apoderados asi vecinos como forasteros que posean en el término jurisdiccional de esta villa predios rústicos y urbanos sujetos al pago de la Contribucion Territorial para que en el término de seis dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, y horas de las nueve á la una de la tarde, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á reclamar de agravios sobre el padron de riqueza formado por la Junta pericial, pues pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna. Castroponce y Diciembre 20 de 1849. = El Alcalde Presidente, Benigno Martinez. = Andrés Moro, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Bolaños.*

Dispuesto por el Señor Intendente de la provincia se anuncie en este Periódico la fijacion al público del amilla-

ramiento y repartimiento de Inmuebles para el año próximo de 1850; este Ayuntamiento ha determinado tenga efecto por término de seis dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial. Los interesados presentarán sus reclamaciones durante este término, pasado el cual no serán oidas. Bolaños Diciembre 21 de 1849. = E. P., Justo Melero.

*Alcaldía constitucional de Fuentelapiedra.*

Estándose formando las evaluaciones de la riqueza de Inmuebles en este pueblo para de su resultado ejecutar los repartimientos de la Contribucion Territorial del año próximo de 1850, se hace presente con el fin de que llegue á noticia de todos los interesados en cumplimiento de lo prevenido por el Señor Administrador de directas de esta provincia. Fuentelapiedra 18 de Diciembre de 1849, = Valentin Diez.

*Ayuntamiento y Junta pericial de la villa de Fombellida.*

Se hallarán de manifiesto por el tiempo de la ley el amillaramiento practicado en esta villa por el que se ha de hacer la derrama de la Contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganaderia para el próximo año de 1850, y en su vista se hace notorio á los contribuyentes asi vecinos como forasteros, que si pasado dicho término despues de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, no se han presentado á enterarse del mismo y exponer lo que tengan por conveniente, no tendrá derecho á reclamacion alguna. Fombellida y Diciembre 20 de 1849. = El Alcalde, Simon Calvo. = Dionisio Duque, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Encinas.*

El padron de riqueza Inmueble, Cultivo y Ganaderia que ha de servir de base para la derrama individual de la Contribucion Territorial en el año próximo de 1850, se hallará de manifiesto en el sitio de costumbre de esta villa por el término de seis dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, dentro de cuyo término se oirá de agravios á los interesados si les tuviesen. Encinas y Diciembre 22 de 1849. = El Alcalde Presidente, Tomás Fernandez. = Joaquin Picado Santos, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Canillas.*

El padron de riqueza Inmueble, Cultivo y Ganaderia que ha de servir de base para el reparto de Contribucion Territorial en el año próximo de 1850, se hallará espuesto al público en el sitio de costumbre de esta villa por término de seis dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, durante cuya época podrán los interesados reclamar de agravio si le tuvieren. Canillas y Diciembre 21 de 1849. = El Alcalde Presidente. = Simon Rodriguez. = Joaquin Picado Santos, Secretario.